

**OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS
BASES DE VENTA PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PRESENCIAL
A MARTILLO NUM. 22-2022
PARA LA VENTA DE BIENES**

El Gobierno de la República de Honduras, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-070-2011 de fecha siete (07) de Noviembre del año dos mil once (2011), decreta que la OABI se crea como dependencia del Poder Ejecutivo, constituyéndose como el órgano técnico especializado para la adecuada gestión de los bienes incautados y decomisados desde su recepción, identificación e inventario, siendo a su vez competente para la administración, mantenimiento, prevención y custodia de los mismo.

La Ley de Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, en su artículo 34, establece la obligación de poner los bienes a disposición de la OABI. Asimismo, que los bienes productos, instrumentos o ganancias, sobre los que recaiga la medida precautoria, cautelar o de aseguramiento, así como los que incauten o los que se encuentren abandonados o en cualquier otra circunstancia, serán puestos a disposición de la OABI, para su administración, guarda, custodia o destrucción en su caso.

De conformidad a lo establecido en la Ley de Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, en su artículo 71, en su párrafo primero, establece que: Cuando la medida precautoria o cautelar recaigan sobre bienes que corran riesgo de perecer, perderse, depreciarse, desvalorizarse, que su administración entrañe perjuicio, costo desproporcionado para el Estado al momento de devolverlo en su caso, o que se proyecten inservibles cuando se dicte la sentencia de mérito, estos podrán ser enajenados, subastados o vendidos anticipadamente por la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), pretendiendo mantener la productividad de los mismos. Lo mismo procederá cuando se trate de semovientes u otros animales. Todo lo anterior sin perjuicio del avalúo correspondiente que al efecto deberá realizar la Dirección General de Bienes Nacionales o cualquier otra entidad competente dependiendo del bien a subastar.

Puede arrendar o celebrar otros contratos que mantenga la productividad y valor de los bienes, o aseguren su uso a favor del Estado.

La Secretaría de Estado de la Presidencia por medio de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) y con fundamento en los artículos 71, 72, 76 y 81 de la Ley de Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, **Resolución No. CNDS-033/2016, de fecha veintiséis (26) de agosto de Dos mil dieciséis (2016)**, en el cual aprueba el Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), el cual fue publicado el 24 de febrero de 2017 en el Diario Oficial “La Gaceta”. Se llevará a cabo la **SUBASTA PRESENCIAL NÚM. 22-2022**, en lo sucesivo la SUBASTA, para la venta de **Vehículos (livianos y pesados), Equipo Agrícola, Mercancía Diversa y Otros** a realizarse en las Instalaciones de **La Cámara de Comercio e Industrias de Cortés de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés en la República de Honduras, el día sábado veintidós (22) de enero del año dos mil veintidós (2022) a las 09:00 am.**

1. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA. El día miércoles veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), se publicó en el diario de circulación nacional “La Prensa, El Herald y La Tribuna” la invitación pública para participar en la Subasta Presencial Núm. 22-2022 para la venta de Vehículos (livianos y pesados), Equipo Agrícola, Mercancía Diversa y Otros ubicados en varios puntos de la República de Honduras, misma que se encuentra disponible en el sitio de internet: <http://subastas.oabi.gob.hn> y, en su caso, cualquier modificación a dicha invitación será publicada en el sitio de internet antes mencionado.

2. DEFINICIONES. Para efectos de las presentes Bases de Venta, ya sea en singular o plural, se entenderá por:

2.1 Adjudicación o Subasta: Acto por medio del cual la OABI evalúa las ofertas de compra y determina al adjudicatario de cada bien por haber presentado la oferta de compra más alta por dicho bien. Asimismo, determina los bienes no adjudicados y cualquier otra situación relevante que haya ocurrido en la misma. Los resultados de adjudicación de la subasta se publicarán en el sitio de internet <http://subastas.oabi.gob.hn> indicando el número de paleta, el número de lote, la descripción básica del bien adjudicado y el precio de venta, privilegiando en todo momento la protección y confidencialidad de los datos personales del adjudicatario.

22 Adjudicatario: Participante a quien le ha sido aceptada su oferta de compra y declarándola como la oferta más alta, adjudicándole el bien subastado.

23 Avisos de rutina: Documentos mediante los cuales la OABI presenta información relevante de la subasta, misma que deberá ser tomada en consideración por los participantes al momento de presentar sus ofertas de compra y que serán publicados en el sitio de internet <http://subastas.oabi.gob.hn>

24 Bases de venta: El presente documento que determina las condiciones, términos y formalidades que deben cumplir los participantes y adjudicatarios en la subasta, que contienen los derechos y obligaciones de éstos y de la OABI, mismas que son irrenunciables y no podrán ser negociadas por ninguna de las partes.

25 Bien o Lote: Un bien o un conjunto de bienes que será tratado como una sola unidad para efectos de su venta.

26 Constancia de Registro: Documento mediante el cual se acredita que la persona interesada en participar en la subasta ha completado el proceso de inscripción a la subasta establecido en el numeral “5.2 INSCRIPCION O REGISTRO A LA SUBASTA” de las presentes Bases de Venta.

27. Días hábiles: Los establecidos como no feriados o inhábiles en concordancia con la normativa aplicable. Los comunicados de la subasta se podrán realizar durante las 24 (veinticuatro) horas, en días hábiles o inhábiles, a través del correo electrónico que proporcionen los participantes, así como en el sitio de internet <http://subastas.oabi.gob.hn>

28 Garantía de Cumplimiento: Monto en dinero que el adjudicatario deberá depositar o transferir a la cuenta bancaria de la OABI que se indica en las presentes Bases de Venta, para garantizar el cumplimiento de la obligación de pago por el bien adjudicado, de conformidad con las Bases de Venta. La Garantía de Cumplimiento no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%) del precio de venta por el que se adjudicó el bien. En su caso, la cantidad que el adjudicatario haya entregado o depositado como Garantía de Participación será retenida por la OABI como parte de la Garantía de Cumplimiento.

29 Garantía de Participación: Monto en dinero que debe entregar el participante de tal manera que se asegure el sostenimiento de su oferta de compra al participar en la subasta, de conformidad con las presentes Bases de Venta.

210 Invitación Pública: Convocatoria para participar en la subasta publicada en por lo menos un diario de circulación nacional y en la que se indican los requisitos mínimos para la participación establecidos en la Ley, los Lineamientos de Venta y el Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI). Misma que se encuentra disponible para su consulta en el sitio de internet <http://subastas.oabi.gob.hn>

211 Ley: Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito.

212 Oferta de compra, puja o postura: Oferta económica incondicional, en firme e irrevocable para la adquisición de un bien, que se realiza durante la subasta del mismo al levantar la paleta asignada. Durante la subasta de un bien o lote, el participante podrá ajustar o modificar su puja o postura a la alza con una de mayor valor a la última puja o postura.

213 Participante: Persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento de Administración de Bienes Incautados y decomisados de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) y demás normativa aplicable, se encuentre inscrito en el registro de participantes y en la subasta.

214 Precio de Salida: Al valor económico base que se asigna a uno o más bienes o lotes en la subasta con el cual inicia el proceso de ofertas de compra. El precio de salida incluye el importe correspondiente a la tasa del Impuesto sobre Venta (I. S.V.) en los casos en que se cause dicho impuesto, conforme a la legislación aplicable vigente, por lo que las ofertas de compra que hagan los participantes por los bienes se entenderán con I.S.V. incluido.

215 Precio de Venta: Al valor que se pacte por la adjudicación de uno o más bienes o lotes, debiendo ser igual o mayor al precio de salida.

216 Representante Legal o Apoderado: Persona natural con las facultades necesarias y suficientes para actuar en la subasta en nombre y representación de otra persona, ya sea natural o jurídica.

3 BIENES OBJETO DE LA SUBASTA. Los bienes a subastar se presentan con número de lote, descripción básica, condición física, ubicación y, en su caso, fotografías, características, cantidad y unidad de medida relacionados en el listado de bienes el cual podrá ser consultado por los participantes registrados en el sitio de internet <http://subastas.oabi.gob.hn>

Los bienes se ofrecen en las condiciones físicas, mecánicas, jurídicas, documentales y en el lugar en que se encuentran, sin garantía alguna, por lo que los participantes renuncian expresamente al saneamiento por evicción y vicios ocultos, y la OABI no aceptará reclamaciones posteriores a su venta ni aceptará responsabilidad alguna por el uso que de ellos pudiera hacer el adjudicatario.

Las descripciones, condición física, fotografías, características, cantidades, unidad de medida o cualquier otro dato técnico señaladas en los bienes son aproximados (as) y no se garantizan, por lo que no procederán reclamaciones posteriores. Los bienes o mercancía no incluyen sus contenedores.

Entre otros, se considera dato técnico: marca, tipo, submarca, modelo, número de serie, número de motor, número de cilindros, tipo de combustible, potencia, caballos de fuerza, número de puertas, color, equipamiento, versión, corriente eléctrica, intensidad o tensión eléctricas, cantidad, unidad de medida, descripción, funcionalidad, estado físico y documentación diversa. La OABI no garantiza ni aceptará reclamaciones posteriores por algún dato técnico.

Las gestiones, trámites y costos relativos para la regularización de los bienes ante cualquier autoridades nacional o internacional, ya sean de tránsito, de recaudación, registrales o cualquier otra, son exclusiva responsabilidad de los adjudicatarios, sin responsabilidad para la OABI, y la imposibilidad de realizarlos no será motivo de cancelación de la adjudicación, compraventa ni la devolución del precio de venta pagado por el bien.

Todos los vehículos automotores se venden sin placas, por lo que es responsabilidad exclusiva del adjudicatario realizar los trámites y gestiones ante las autoridades correspondientes para su reemplacamiento.

Es posible que algunos de los bienes a subastar tengan adeudos, multas, recargos, cánones, impuestos, tasas o cualquier otro gravamen pendiente de pago, ante autoridades nacionales o internacionales, ya sean de tránsito, de recaudación, registral, municipal o cualquier otra, por lo que se recomienda a los participantes hacer las averiguaciones correspondientes sobre los bienes de su interés previo a su participación en la subasta y, de no hacer o hacerlo inadecuadamente, los participantes no podrán argumentar tales causas para solicitar la cancelación parcial o total de la subasta, de la venta respectiva o la devolución parcial o total de los montos pagados una vez siendo el bien adjudicado. Siempre y cuando estos sean anteriores al momento en que se le aplicó la medida de Aseguramiento por autoridad correspondiente.

4 CALENDARIO DE LA SUBASTA.

Actividad	Fechas y Horarios	Lugar
Invitación Pública	Miércoles 22 de diciembre de 2021.	Diario La Prensa, El Heraldo y La Tribuna
Bases de Venta Subasta 22-2022	Las puede descargar de internet Las 24 hrs a partir del 22 de diciembre de 2021.	<u>A través del sitio de internet:</u> http://subastas.oabi.gob.hn
Programación de citas para la inspección física de los bienes <i>(sólo para personas inscritas en el Registro de Participantes)</i>	Del 22 de diciembre de 2021 al 21 de enero de 2022. De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs	A través del correo electrónico: ventas@oabi.gob.hn
Inspección Física de los bienes <i>(sólo para personas inscritas en el Registro de Participantes)</i>	Del 22 de diciembre de 2021 al 21 de enero de 2022. De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs Previa cita	Dependiendo del lugar donde se encuentre el bien. Consulta los domicilios, horarios y requisitos en el sitio. http://subastas.oabi.gob.hn
Registro a la Subasta 22-2022 Entrega de Garantías de participación Entrega de Paletas <i>(sólo para personas inscritas en el Registro de Participantes)</i>	Jueves 20 y viernes 21 de enero de 2022 De 9:00 a 18:00 hrs.	Cámara de Comercio e Industrias de Cortés Ciudad de San Pedro Sula Departamento de Cortés Los participantes deberán identificarse con documento de identidad, entregar en original las presentes bases de venta firmadas en cada una de sus páginas de acuerdo al numeral 5.2.2 y los cheques de caja de las garantías por los lotes que deseen participar.
Subasta 22-2022 <i>(sólo para personas inscritas en el Registro de Participantes y a la subasta)</i>	Sábado 22 de enero de 2022 Inicia a las 09:00 am hrs.	Cámara de Comercio e Industrias de Cortés Ciudad de San Pedro Sula Departamento de Cortés (exclusivo para participantes Inscritos en la subasta)
Pago de Garantías de Cumplimiento	Fecha límite de pago: Viernes veintiocho (28) de enero de 2022.	Agencias de Banco Atlántida Los participantes ganadores deberán de cubrir por lo menos el 50% del precio de venta de los bienes adjudicados a través de los medios de pago que se indican en el numeral 5.7 de las presentes bases de venta.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
OFICINA ADMINISTRADORA DE
BIENES INCAUTADOS
OABI



<p>Pago total del Bien Adjudicado</p>	<p>Fecha límite de pago: Viernes cuatro (04) de febrero de 2022.</p>	<p>Agencias de Banco Atlántida</p> <p>Los participantes ganadores deberán de cubrir el total del precio de venta de los bienes adjudicados a través de los medios de pago que se indican en el numeral 5.8 de las presentes bases de venta.</p>
<p>Pago extemporáneo (exclusivo para adjudicatarios)</p>	<p>Fecha límite de pago: Viernes once (11) de febrero de 2022.</p>	<p>Agencias de Banco Atlántida</p> <p>Los participantes ganadores podrán realizar el pago de manera extemporánea dentro de los cinco (5) días hábiles bancarios siguientes al vencimiento de la obligación, pagando además del saldo pendiente de pago exigible, el cinco (5%) sobre el precio de venta como pena por atraso (5.8.2)</p>
<p>Programación de Citas para Entrega de Bienes</p>	<p>Del 07 de febrero de 2022 al 04 de marzo de 2022.</p> <p>De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs</p>	<p>Atención a Clientes Tegucigalpa: Tel: 2234-2659 y 2234-2667 extensión 214</p> <p>Informes vía e-mail: ventas@oabi.gob.hn</p>
<p>Entrega de Bienes</p>	<p>Del 07 de febrero de 2022 al 04 de marzo de 2022.</p> <p>De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs</p>	<p>Dependiendo del lugar donde se encuentre el bien. Consulta los domicilios, horarios y requisitos en el sitio http://oabi.gob.hn</p>

Los horarios señalados corresponden a la zona horaria de Tegucigalpa, Honduras (UTC/GMT -6 hora). Las fechas están sujetas a cambio sin previo aviso.

5. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA.

5.1 BASES DE VENTA. Las Bases de Venta son gratuitas, por lo que ninguna persona natural o jurídica, pública o privada podrá solicitar gratificación o compensación alguna a los interesados para la entrega de las mismas.

Cualquier persona interesada en participar en la subasta podrá obtener las presentes Bases de Venta en el plazo, por los medios y en los lugares establecidos en la invitación pública e indicada en las presentes Bases de Venta en el numeral “4. CALENDARIO DE LA SUBASTA”.

La OABI se reserva el derecho de modificar cualquiera de los términos y condiciones establecidos en las Bases de Venta hasta antes de la subasta, notificando dichas modificaciones a los participantes inscritos en el Registro de Participantes, a través del correo electrónico proporcionado por el participante a la OABI o mediante los Avisos de Rutina.

Todos y cada uno de los términos, condiciones y formalidades establecidos en la Ley, el Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), la invitación pública y las presentes Bases de Venta **son irrenunciables y no pueden ser negociados por ninguna de las partes.**

52 INSCRIPCIÓN O REGISTRO A LA SUBASTA. La inscripción o registro es **PERSONAL, INTRANSFERIBLE Y GRATUITA**, por lo que ninguna persona natural o jurídica, pública o privada podrá solicitar gratificación o compensación alguna a los interesados para tales efectos.

Los interesados en participar en la subasta deberán inscribirse en ella, en los lugares y fechas que se señalan en el numeral “**4. CALENDARIO DE LA SUBASTA**” de las presentes Bases de Venta y obtener su constancia de registro como participante a la subasta.

Los requisitos para obtener la Constancia de Registro como participante a la subasta y, en consecuencia, para ser titular de todos los derechos y obligaciones descritas en la invitación pública y las presentes Bases de Venta, son los siguientes:

521. Estar previamente inscrito en el Registro de Participantes: Todos los interesados en participar en cualquier procedimiento público de venta organizado por la OABI deberán estar inscritos previamente en el registro de participantes administrado por la OABI de conformidad a lo establecido en la Ley, y en el Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), para ello podrán llenar la ficha de inscripción en el sitio de internet: <http://subastas.oabi.gob.hn> y cumplir con los requisitos que ahí se mencionan.

La información que proporcionen los participantes es exclusiva para propósitos comerciales de los procedimientos públicos de venta organizados por la OABI y se privilegiará la protección de los datos personales de los participantes.

La OABI se reserva el derecho de realizar las investigaciones que en su caso juzgue convenientes para corroborar, directamente o a través de cualquier autoridad o tercero especializado, la información proporcionada por los participantes.

522. Entrega de Constancia de Conocimiento y Aceptación de las Bases de Venta: Todas aquellas personas que estén previamente inscritos en el Registro de Participantes antes mencionado y estén interesadas en participar en la subasta deberán entregar a la OABI las Bases de Venta, debidamente firmadas en todas y cada una de sus páginas, lo que implica la aceptación incondicional e irrenunciable por parte del participante de la totalidad de los términos y condiciones establecidos en las mismas.

Asimismo, con la firma de las Bases de Venta, quedarán de manifiesto por parte del participante respectivo las siguientes declaraciones:

a) Que no se encuentra impedido para participar en la subasta conforme a los supuestos señalados por la Ley, y el Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI)

b) Que toda la información proporcionada por el participante para su registro es veraz y correcta.

c) En caso de representantes legales o apoderados, que el poder presentado no le ha sido limitado o revocado en forma alguna.

La OABI se reserva el derecho de verificar y, en su caso, descalificar en cualquier momento a los participantes cuando se llegue a conocer, por cualquier medio, que se encuentran en alguno de los causales de inadmisibilidad establecidos en la Ley, y el Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI).

5.2.3 Inadmisibilidad – Serán causales de inadmisibilidad del Registro de Participantes las siguientes:

a) Que el formulario de inscripción no haya sido suscrito por el representante legal, en el caso de personas jurídicas.

b) Que no se haya aportado copia del documento de identidad de oferente y del representante legal, o que el documento aportado sea ilegible.

c) Que no se haya aportado la certificación de la personería jurídica.

d) Que no se haya aportado la hoja de antecedentes penales y policiales del oferente o del representante legal, cuando se trate de personas jurídicas.

e) Que la persona natural o jurídica su representante legal se encuentren bajo investigación judicial de delitos señalados.

f) Que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica este afectado por las causales de prohibición establecidas en la Ley y Reglamento de Contratación del Estado.

g) Cuando el correo electrónico señalado para comunicaciones sea rechazado por el servidor.

h) Cuando la OABI compruebe que los documentos o la información presentada para inscribirse en el Registro de Participantes, no sea verídica por lo que quedarán sujetos a las sanciones establecidas en el Código Penal que correspondan.

Contra la resolución que declare la inadmisibilidad no cabrá recurso alguno.

53 GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN: Al momento del registro a la subasta, los participantes deberán asegurar el sostenimiento de su oferta de compra de acuerdo con lo siguiente:

Una garantía de L. 10,000.00 (diez mil Lempiras 00/100), le permitirá adquirir hasta (1) un lote de bienes señalados con este monto de garantía, en cuyo caso le será asignada una paleta.

Los participantes podrán entregar la cantidad de garantías de participación que deseen de acuerdo a la cantidad de lotes por los que vayan a competir.

531. Medios de pago de la Garantía de Participación. Los participantes deberán entregar al momento de su registro a la subasta la(s) garantía(s) de participación a través cheque(s) de caja por el monto exacto por cada una de las garantías que desee asegurar, mismos que deberán ser nominativos y no negociables, a nombre de **Oficina Administradora de Bienes Incautados o sus siglas OABI.**

No se aceptará otro medio de pago ni cheques de caja girados a otro beneficiario, persona, entidad, denominación o con abreviaturas.

En ningún caso, la OABI recibirá dinero en efectivo en moneda nacional o extranjera.

532. Del acuse de recibo de las Garantías de Participación. La OABI entregará al participante como acuse de recibo del cheque en la Constancia de Participación. Todos los cheques de caja se recibirán salvo buen cobro, en caso contrario, el participante se sujetará a lo dispuesto en el artículo 614 del Código de Comercio vigente.

533. De los costos asociados al pago de Garantías de Participación: En su caso, cualquier costo asociado a la compra de los cheques de caja respectivos deberá ser cubierto por los propios participantes y en ningún momento la OABI reembolsará dichos costos a los participantes.

La OABI conservará los cheques de caja entregados en depósito como Garantía de Participación desde el momento en que los reciba, lo cual no generará intereses ni cantidad adicional alguna por cualquier otro concepto.

534. De la devolución de las Garantías de Participación: A los participantes que no resulten adjudicatarios de algún bien se les devolverán los cheques de caja depositados como Garantías de Participación, de acuerdo a lo establecido en el numeral “5.6.6. De la devolución de las Garantías de Participación” de las presentes Bases de Venta.

54 ENTREGA DE PALETAS. Los participantes deberán presentarse en la fecha, hora y lugar indicado en el numeral “4. CALENDARIO DE LA SUBASTA” para que le sea(n) entregada(s) la(s) paleta(s), previa presentación de la(s) Garantía(s) de Participación correspondiente(s).

Es responsabilidad de cada participante verificar que los datos proporcionados durante su registro sean los correctos, así como que el número de paleta que recibió corresponda con el que le fue asignado en su registro.

La paleta es personal, intransferible y es responsabilidad de cada participante el uso de la misma, por lo que en caso de que otra persona se adjudique uno o más bienes con paleta ajena, el responsable de la compra es a quien corresponda el número de paleta según el Registro de la Subasta. **En caso de extravío, el participante deberá reportarlo inmediatamente ante la mesa de registro la OABI y cubrir la cantidad de L. 1,500.00 (Un mil quinientos Lempiras 00/100) para su reposición.**

55 INSPECCIÓN FÍSICA DE LOS BIENES. Los participantes que se hayan registrado para participar en la subasta, podrán visitar e inspeccionar los bienes objeto de la presente subasta en las fechas y horario establecido en el numeral “4. CALENDARIO DE LA SUBASTA” de las presentes Bases de Venta. Para lo anterior, el participante deberá coordinarse previamente con la OABI para programar la visita de inspección dentro del plazo previsto.

Los participantes que estén interesados en inspeccionar algún lote de su interés deberán solicitar una cita a través del sitio de internet <http://subastas.oabi.gob.hn> o vía correo electrónico a ventas@oabi.gob.hn

La visita ocular o inspección física es opcional en todos los casos, por lo que de no realizarla o de realizarla inadecuadamente, los participantes no podrán argumentar tales causas para solicitar la cancelación parcial o total de la subasta, de la venta respectiva o la devolución parcial o total de los montos pagados por el adjudicatario.

Cuando por la naturaleza de los bienes, por su ubicación o cualquier otra circunstancia, no pueda realizarse la inspección física, se pondrán a disposición de los participantes, fotografías en el sitio de internet <http://subastas.oabi.gob.hn>. Dichas fotografías únicamente se mostrarán como apoyo, sin que por ello se entienda que existe o existirá responsabilidad y garantía por parte de la OABI sobre las características y condiciones de los bienes, por tanto éstas no serán motivo de cancelación parcial o total de la subasta, de la venta respectiva o la devolución parcial o total de los montos pagados por el adjudicatario.

56 DEL EVENTO DE SUBASTA. La Subasta se llevará a cabo el día y hora indicada en el numeral “4. CALENDARIO DE LA SUBASTA” ante la presencia de los participantes que se hayan registrado a la misma y que se encuentren en el lugar, el martillero de la subasta, funcionarios de la OABI y el Secretario General de la OABI o notario público. Así mismo, podrán estar presente en la subasta, cualquier entidad fiscalizadora que estimen pertinente y demás, cualquier interesado que se encuentre inscrito en el registro de participantes e invitados especiales que la Dirección Ejecutiva de la OABI estime conveniente.

56.1. Del procedimiento de subasta: La subasta se llevará a cabo por el organizador de la subasta o martillero de la siguiente forma y orden:

- a) Se dará la bienvenida a los participantes y se hará lectura de los avisos de rutina, mismos que serán publicados en el sitio de internet de <http://subastas.oabi.gob.hn>
- b) Se dará una breve explicación del procedimiento de la subasta y, en su caso, se atenderán las dudas al respecto que pudieran tener los participantes presentes.

c) Se anunciará el primer bien a subastar y su precio de salida, de acuerdo al listado de bienes publicado en el sitio de internet <http://subastas.oabi.gob.hn> La Subasta iniciará con el precio de salida y los participantes podrán mejorar sus ofertas de compra mediante pujas, levantando su paleta, en función de las ofertas de los competidores hasta llegar a un nivel donde ningún postor esté dispuesto a ofrecer más.

La puja más alta aceptada por el martillero será la que determine al adjudicatario y será adjudicado al número de paleta que haya presentado la oferta de compra más alta.

d) Cuando no existan ofertas de compra por el bien subastado, el martillero declarará fracasada la subasta de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI).

e) **La OABI se reserva el derecho a ofertar dicho bien en la misma subasta rebajando gradualmente hasta un (15%) de su valor de salida original hasta que algún participante presente una oferta de compra**, a partir de ese momento, el martillero hará incrementos en el precio hasta llegar a un nivel donde ningún postor esté dispuesto a ofrecer más.

f) La OABI se reserva el derecho a declarar fracasada la subasta cuando ninguna de las ofertas de compra cumpla con los términos, condiciones o formalidades establecidas en la invitación pública, en las Bases de Venta y el Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI).

g) Una vez subastado el primer bien, se procederá con los bienes subsecuentes de acuerdo al listado de bienes.

h) En su caso, durante el evento el organizador o martillero podrá dar o hacer avisos de rutina a los participantes de la subasta.

5.62 De las causas de descalificación: Son causas de descalificación las siguientes:

a) Al participante o cualquier asistente que durante la subasta de alguna manera impida u obstaculice el desarrollo correcto de la subasta, podrá ser descalificado y se le invitará a abandonar el lugar.

b) Incumplir con cualquiera de los requisitos u obligaciones que se señalan en las Bases de Venta.

- c) Participar de manera tendenciosa o intentar manipular la subasta.
- d) Participar con dolo o mala fe de manera que afecten la transparencia o la propia realización de la subasta.
- e) Encontrarse en alguno o algunos de los supuestos de inadmisibilidad establecidos en la Ley, y el Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI).
- f) No presentar la documentación para acreditar su identidad o personalidad jurídica cuando le sea requerida.
- g) Cuando los datos aportados durante el proceso de inscripción o registro sean falsos.

563. De la terminación de la participación: Los participantes podrán terminar su participación en la subasta **en cualquier momento** durante el evento, para ello deberán entregar la(s) paleta(s) asignada(s) en la mesa de registro del evento y solicitar el estado de cuenta de los bienes adjudicados y, en caso de no haberse adjudicado lote alguno podrá solicitar la devolución de la(s) garantía(s) de participación entregada(s).

564. Del Acta de Adjudicación o Estado de Cuenta: El Acta de Adjudicación o Estado de Cuenta de los participantes indicará los lotes adjudicados por cada número de paleta, así como los montos, fechas y números de referencia deberá cubrir el adjudicatario.

565. Del acta de adjudicación: Una vez terminado el evento de subasta, la OABI procederá a emitir el acta de adjudicación o fracaso de la subasta, declarando la adjudicación de cada bien a los correspondientes adjudicatarios, así como los bienes que no hayan sido adjudicados por no haber existido ofertas validas de compra (subasta fracasada). Además, en dicha actase asentarán las principales incidencias que se hubieren presentado durante la realización de la subasta.

Los resultados de adjudicación de la subasta se publicarán en el sitio de internet <http://subastas.oabi.gob.hn>, indicando el número de paleta, el número de lote adjudicado y el precio de venta, privilegiando la protección y confidencialidad de los datos personales del adjudicatario.

5.6.6. De la Devolución de las Garantías de Participación: Una vez que el participante decida dar por terminada su participación en la subasta, la OABI procederá a la devolución de la Garantía de Participación, salvo aquellos montos de los adjudicatarios de bienes, los cuales quedarán automáticamente como parte de la Garantía de Cumplimiento. En este sentido, a aquellos participantes que no resulten adjudicatarios de algún bien se les devolverán las Garantías de Participación que hayan entregado, previa entrega de la paleta asignada.

5.7. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El adjudicatario deberá asegurar la obligación de pago de los bienes adjudicados cubriendo por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del precio de venta de los bienes adjudicados como Garantía de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) y las presentes Bases de Venta.

5.7.1. De la aplicación de las Garantías de Participación. El monto entregado por el adjudicatario como garantía de participación se aplicará automáticamente como parte de la Garantía de Cumplimiento. En el caso de que el adjudicatario haya entregado más de una garantía de participación se tomara el monto total de éstas como parte de la garantía de cumplimiento de manera proporcional sobre aquellos bienes adjudicados.

5.7.2. De la devolución de los Depósitos en Exceso. En el caso de que el total del monto entregado como Garantías de Participación sean mayor a la suma del precio de venta de todos los bienes adjudicados, el adjudicatario podrá solicitar la devolución del saldo en exceso a la OABI, quien una vez verificado y aplicado dicho monto al pago total de los bienes procederá a la devolución del monto pagado en exceso, a través de transferencia bancaria a la cuenta indicada por el adjudicatario. Dicha cuenta deberá estar a nombre del participante registrado y en ningún caso la OABI podrá hacer depósitos o transferencias a personas distintas.

5.7.3. Del plazo para cubrir la Garantía de Cumplimiento. El adjudicatario deberá cubrir el saldo pendiente de pago de la garantía de cumplimiento en el plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, esto es el **viernes veintiocho (28) de enero de 2022**. Los adjudicatarios deberán considerar los usos y horarios bancarios.

Dicho pago lo podrán hacer a través de depósito en ventanilla o transferencia bancaria a nombre de **Oficina Administradora de Bienes Incautados o en sus siglas OABI** en cualquier agencia de Banco Atlántida, S.A. con el número de referencia consignado en el Estado de Cuenta antes mencionado.

574. Responsabilidad sobre cheques, depósitos y transferencias bancarias con error o depósitos recibidos fuera del plazo estipulado: Los adjudicatarios son los únicos responsables de la elaboración de los cheques y la realización de los depósitos o las transferencias bancarias por lo que los adjudicatarios deberán considerar los usos y horarios bancarios.

La OABI no se hace responsable por depósitos o transferencias bancarias realizadas en cuentas distintas a las indicadas por la OABI o por cheques, depósitos y transferencias bancarias realizadas con montos distintos a los requeridos, ya sea en exceso o menores, así como depósitos o transferencias bancarias recibidas en las cuentas bancarias fuera del plazo estipulado en el numeral “4. CALENDARIO DE LA SUBASTA”.

Por lo anterior, en ningún caso, la OABI se hará responsable por dichos cheques, depósitos o transferencias y, en su caso, la OABI determinará lo conducente.

El participante se sujetará a lo dispuesto en los artículos 614 y 615 del Código de Comercio vigente y demás aplicables, respecto a los cheques que se reciban salvo buen cobro.

575. De los costos asociados al pago de garantías: En su caso, cualquier costo asociado a la obtención de los cheques respectivos o por las transferencias bancarias deberá ser cubierto por los propios participantes y en ningún momento la OABI reembolsará dichos costos a los participantes.

576. Incumplimiento de pago de la Garantía de Cumplimiento: En caso de que el participante no cubra el monto de la garantía de cumplimiento en los plazos establecidos en las presentes Bases de Venta, la OABI procederá a resarcirse por concepto de indemnización la Garantía de Participación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI).

577. Adjudicación al Segundo Lugar. En caso incumplimiento, la OABI se reserva el derecho a adjudicar el bien al segundo postor y por el monto ofertado por éste, otorgándole el mismo plazo para cubrir la Garantía de Cumplimiento, a partir de la notificación que se le haga para dichos efectos.

58 DEL PAGO TOTAL DE LOS BIENES.

El adjudicatario deberá cubrir el saldo pendiente del precio de venta en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, esto es a más tardar el **viernes cuatro (04) de febrero de 2022**. Los adjudicatarios deberán considerar los usos y horarios bancarios.

Dicho pago lo podrán hacer a través de depósito de cheque en ventanilla o transferencia bancaria a nombre de Oficina Administradora de Bienes Incautados en cualquier agencia de Banco Atlántida, S.A. con el número de referencia consignado en el Estado de Cuenta antes mencionado.

581. Responsabilidad sobre cheques, depósitos y transferencias bancarias con error, que no sean pagados por la institución financiera o depósitos recibidos fuera del plazo estipulado: Los adjudicatarios son los únicos responsables de la elaboración de los cheques y la realización de los depósitos o las transferencias bancarias por lo que los adjudicatarios deberán considerar los usos y horarios bancarios.

La OABI no se hace responsable por depósitos o transferencias bancarias realizadas en cuentas distintas a las indicadas por la OABI o por cheques, depósitos y transferencias bancarias realizadas que se presenten con montos distintos a los requeridos, ya sea en exceso o menores, depósitos o transferencias bancarias recibidas en las cuentas fuera del plazo estipulado en el numeral “4. CALENDARIO DE LA SUBASTA”.

Por lo anterior, en ningún caso, la OABI se hará responsable por dichos depósitos o transferencias y, en su caso, la OABI determinará lo conducente.

El participante se sujetará a lo dispuesto en los artículos 614 y 615 del Código de Comercio vigente y demás aplicables, respecto a los cheques que se reciban salvo buen cobro.

582. Del Pago Extemporáneo: El adjudicatario podrá realizar el pago de manera extemporánea dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes al vencimiento de la obligación, pagando además del saldo pendiente de pago exigible, **el cinco por ciento (5%) sobre el** precio de venta como pena por atraso. Esto es a más tardar el **viernes once (11) de febrero de 2022**.

583. De los costos asociados al pago: En su caso, cualquier costo asociado a la obtención de los cheques respectivos o por la transferencia bancaria deberá ser cubierto por los propios participantes y en ningún momento la OABI reembolsará dichos costos a los participantes.

584. Del perfeccionamiento de la Venta: Se entenderá que la venta surte todos sus efectos hasta que sea pagada la totalidad del precio de venta y, en su caso, las penas por atraso. En caso de que el adjudicatario no realice el pago total del bien en los plazos establecidos, será facultad de la OABI cancelar la compraventa y adjudicación del bien y se procederá a aplicar las penalizaciones por incumplimiento de pago establecidas en las Bases de Venta.

585. Incumplimiento de Pago: En caso de que el participante se mantenga en incumplimiento y no cubra el monto total del precio de venta en los plazos establecidos en las presentes bases de venta, la OABI procederá a resarcirse por concepto de indemnización las garantías que haya depositado, de conformidad con lo establecido en los Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados.

586. Adjudicación al segundo lugar. En caso incumplimiento, la OABI se reserva el derecho a adjudicar el bien al segundo postor y por el monto ofertado por éste, otorgándole el mismo plazo para cubrir la Garantía de Cumplimiento, a partir de la notificación que se le haga para dichos efectos.

59. ENTREGA DE LOS LOTES.

Vencido el plazo para el pago total de los bienes, la OABI conciliará, verificará e identificará los depósitos y recursos se encuentren acreditados en la cuenta bancaria y aquellos bienes que identifique que se encuentren totalmente pagados acordará con el adjudicatario la fecha y hora para la entrega del bien, que no podrá exceder de **veinte (20) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento de la obligación de pago, salvo que por causas justificadas la fecha para la entrega del bien deba establecerse fuera de dicho plazo.

591. Del lugar de entrega de los bienes: La entrega física de los bienes se realizará en el domicilio en que se encuentren físicamente, en coordinación con la OABI, para que el adjudicatario por su cuenta y riesgo retire el bien, para lo cual no deberá exceder del tiempo previamente convenido con la OABI.

Para el retiro de los bienes, los adjudicatarios se sujetarán incondicionalmente a los mecanismos de control y retiro establecidos en el lugar donde se encuentren.

592. De la acreditación para retirar el bien adjudicado: Preferentemente, el adjudicatario debidamente acreditado deberá retirar personalmente el bien adjudicado. En caso de que el adjudicatario se encuentre imposibilitado para recoger personalmente el bien adjudicado, deberá conferir mediante carta poder debidamente autenticada ante notario público en caso de ser persona natural o poder mediante Testimonio de Escritura Publica en caso de ser persona jurídica, para que el apoderado proceda a retirar el bien en su representación.

593. De la entrega de vehículos: Tratándose de vehículos terrestres el retiro no deberá exceder de un día hábil a partir de la fecha convenida para su entrega.

594. Del empaque, embalaje, maniobras y transporte: Toda vez que los bienes se venden en el estado de conservación, las condiciones físicas, mecánicas, de funcionamiento, jurídicas, documentales y en el lugar donde se encuentran, el adjudicatario deberá cubrir por su cuenta y riesgo todos los costos asociados a las maniobras de empaque, embalaje, carga, descarga, arrastre y transporte.

595. De las mejoras, composturas y reparaciones de los bienes: Los adjudicatarios no podrán realizar mejora alguna o compostura al bien adjudicado mientras éste se encuentre en las bodegas, planteles, patios, muelles, hangares o recintos donde se encuentre el bien, por lo que el adjudicatario deberá considerar, adquirir y/o contratar, por su cuenta y riesgo, al personal, elementos, herramientas o maquinaria adecuada para el retiro del bien.

Si con posterioridad a la entrega del bien, el adjudicatario realiza, por sí mismo o a través de terceros, mejoras, composturas, modificaciones o alteraciones al bien adjudicado y que por alguna causa se llegará a cancelar la compraventa, no procederá reclamación alguna o devolución del importe correspondiente a dichas mejoras, composturas, modificaciones o alteraciones.

En caso de proceder alguna devolución, no se aplicará resarcimiento alguno, ni se pagarán intereses ni los gastos en que haya incurrido el adjudicatario por concepto alguno, sólo se reintegrará el monto que determine la OABI conforme a las disposiciones aplicables.

596. De los bienes no retirados de los almacenes, bodegas, patios o recintos:

Transcurrido el plazo para la entrega del bien y éste no es retirado por causas imputables al adjudicatario, se tendrá un plazo adicional no mayor de diez (10) días hábiles para realizarlo, sin embargo, en este caso, el adjudicatario tendrá un recargo diario del uno por ciento (1%) sobre el precio de venta por concepto de bodegaje y administración.

Finalizado este plazo y el bien no es retirado, la OABI revocará el acto total o parcialmente de adjudicación y el bien quedará disponible a favor de la OABI para lo que corresponda. En este supuesto, la OABI procederá a resarcirse los montos pagados por el adjudicatario, por concepto de indemnización.

No procederá cancelación o devolución de la venta en aquellos casos en que los bienes no sean entregados al adjudicatario en las fechas establecidas por causas no imputables a la OABI.

510 RETIRO DE BIENES DE LA SUBASTA, CANCELACIÓN DE LA COMPRAVENTA Y DEVOLUCIONES

510.1. Del retiro de bienes de la subasta: La OABI podrá retirar de la subasta, cancelar o declarar fracasada, parcial o totalmente, la subasta de algún bien inclusive si el evento de la subasta haya terminado y antes de emitir el acta de adjudicación, en caso fortuito, fuerza mayor, cuando así lo ordene una autoridad judicial o administrativa, cuando exista causa justificada o, incluso, sin justificación alguna.

En el caso de que el bien haya sido adjudicado, la OABI lo hará del conocimiento del adjudicatario y procederá a la devolución de los montos pagados por el bien, sin que proceda el pago de intereses o de suma adicional alguna por cualquier concepto en favor del adjudicatario por el tiempo en que la OABI conserve dicho importe.

510.2. De la cancelación de compraventa antes de la entrega del bien: La OABI se reserva el derecho de cancelar la compraventa una vez emitido el acta de adjudicación y hasta antes de la entrega del bien adjudicado, en caso fortuito, fuerza mayor, cuando así lo ordene una autoridad judicial o administrativa, o cuando por cualquier otra causa ajena a la OABI que no le permita formalizar la venta o la entrega en las condiciones pactadas.

En tal circunstancia, la OABI lo hará del conocimiento del adjudicatario y procederá a la devolución del monto pagado por el bien, sin que proceda el pago de intereses o de suma adicional alguna por concepto de daños y/o perjuicios o por cualquier concepto en favor del adjudicatario por el tiempo en que la OABI conserve dicho importe.

Asimismo, la OABI se abstendrá de formalizar la compraventa cuando se tengan elementos para presumir que los recursos con los que se pagará o haya pagado el bien adjudicado correspondiente no tienen un origen lícito.

510.3. De la cancelación de la compraventa por imposibilidad de la OABI para entregar el bien adjudicado: Cuando la OABI se encuentre imposibilitado para entregar uno o más bienes, el adjudicatario deberá manifestar por escrito tal situación al momento de la fecha programada para la entrega y presentar una solicitud para la devolución del monto pagado ante la OABI, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días naturales contados a partir de dicha fecha.

En su caso, la devolución se tramitará únicamente por aquellos bienes que no hayan sido entregados y no sobre el total de los bienes adjudicados. En este caso, la OABI analizará las razones por las cuales el adjudicatario hace su petición y determinará su procedencia o improcedencia, en cuyo caso determinará el monto a devolver de acuerdo al precio de venta adjudicado.

5.104. De la cancelación de la compraventa posterior a la entrega: Una vez que le ha sido entregado el bien adjudicado, los adjudicatarios que consideren que existen elementos para solicitar la devolución exclusivamente por causas inimputables a ellos, podrán presentar para su análisis la solicitud de devolución dentro del plazo máximo de sesenta (60) días naturales contados a partir de la fecha de entrega del bien, salvo que existan elementos proporcionados por la autoridad competente.

En este caso la OABI analizará las razones por las cuales el adjudicatario hace su petición y determinará su procedencia o improcedencia, en cuyo caso identificará el monto a devolver de acuerdo al precio de venta adjudicado.

5.11. FACTURACIÓN DE BIENES MUEBLES

5.11.1. De los datos fiscales del adjudicatario consignados en la factura: Tratándose de bienes mueble, una vez verificado el pago total del bien adjudicado la OABI emitirá la factura correspondiente exclusivamente a nombre del adjudicatario por los bienes comprados, con los datos proporcionados por el participante al momento del registro, siendo responsabilidad exclusiva de los participantes proporcionar y verificar que los datos sean correctos para la emisión de la factura.

5.11.2. De la descripción de los bienes consignados en la factura: Los bienes muebles serán descritos en la factura con la mayor información disponible en el sistema de administración de bienes de la OABI y el expediente de mérito, procurando en todo momento que dichas descripciones cuenten con la información mínima necesaria para la plena identificación del bien, tales como números de serie, de motor, marca, modelo, año de fabricación o cualquier otro número de identificación indubitable para su registro en su caso.

5.11.3. Del Impuesto sobre Venta: La OABI, desglosará en la factura el impuesto sobreventas (I.S.V.) correspondiente a los bienes muebles que se trate.

5.11.4. Entrega de la factura: La OABI entregará la factura al adjudicatario al momento de la entrega del bien adjudicado, una vez verificado el retiro del total de bienes adjudicados.

**En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de
Cortés; a los ____ días de enero de 2022.**

NOMBRE COMPLETO

Oficina Administradora de Bienes Incautados
Secretaría de Estado en el Despacho
de la Presidencia

Con fundamento en los artículos 71, 72 y 76 de la Ley de Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, y en el Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados.

**NOMBRE COMPLETO Y FIRMA
DEL PARTICIPANTE**

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que al momento de firmar las presentes bases de venta e inscribirme para participar en la presente subasta que:

- 1.- No me encuentro en supuesto alguno de inadmisibilidad establecido en la Ley y el Reglamento de Administración de Bienes Incautados y decomisados de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) y las presentes Bases de Venta.
- 2.- He leído íntegramente las presentes Bases de Venta, tengo conocimiento y acepto todas y cada uno de los términos, condiciones, obligaciones y formalidades establecidas en ellas para participar en la subasta.
- 3.- Toda la información proporcionada a la OABI para mi registro es correcta y veraz.
- 4.- En su caso, el poder notariado para representar al participante es vigente y no me ha sido limitado o revocado de forma alguna.
- 5.- Asimismo, con independencia de haber realizado o no la inspección física del bien descrito en el listado de bienes de las bases de venta, acepto las características, condiciones físicas, jurídicas y documentales en las que se encuentra el bien mueble antes señalado, y que no gozare de garantía alguna.

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL PARTICIPANTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS Y SER ENTREGADO AL FUNCIONARIO DE LA OABI AL MOMENTO DE SU REGISTRO.